

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL 32-D

Para emitir la opinión en sentido positivo la autoridad revisa:

- Que su RFC este activo y su domicilio fiscal localizado.
- Que haya presentado los pagos provisionales y/o definitivos, así como la declaración anual que establece la Resolución Miscelánea Fiscal.
- Que no tenga créditos fiscales firmes.

A continuación se muestra el procedimiento para obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales:

Procedimiento

- Ingrese a la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) o en el siguiente link: en www.sat.gob.mx
- En el menú principal de clic en “Trámites”
- En el apartado de “Destacados” seleccione la opción “Opinión del Cumplimiento”, registre su RFC y contraseña o la e.firma y seleccione enviar.
- Finalmente imprima o guarde la opinión emitida.

La opinión emitida por la autoridad fiscal, es para fines exclusivos de las disposiciones fiscales vigentes, aplicables a cada supuesto, y no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y monto de créditos o impuestos declarados o pagados.

La vigencia de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se emita en sentido positivo, será la que determine el SAT conforme a la Regla 2.1.30 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017.

En el caso de que la opinión sea negativa, el procedimiento de aclaración se detalla a continuación. En este punto **es importante que no se equivoquen cuando realicen la aclaración al seleccionar el tipo de trámite**, si está bien clasificado e ingresa la documentación aclaratoria será más rápida la atención y emisión de la opinión.

Por otra parte es **importante** que conozcan que en el proceso de aclaración si resulta procedente, se les emitirá la opinión como respuesta a la aclaración aún y cuando en el proceso automatizado continúe el reporte de omisos o créditos ya que se requiere un tiempo para actualizar la base de datos, esta opinión tiene los mismos efectos y vigencia que la automatizada, de hecho tiene el mismo texto.

Procedimiento para hacer la aclaración de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

En caso de estar inconforme con la opinión que obtenga, realice lo que a continuación se detalla:

Inconsistencias relacionadas con la situación en el padrón del RFC o con el cumplimiento de declaraciones fiscales

- Ingrese a la página www.sat.gob.mx
- En el menú principal de clic en “Trámites” opción “Mi portal”, capture el RFC y contraseña e inicie sesión.
- Seleccione Servicios por internet: Aclaraciones: Solicitud.
- En tipo de trámite seleccione “Actualización del RFC o Declaraciones”
- Describa brevemente el motivo de la aclaración y adjunte el archivo electrónico que la soporte, así como la opinión obtenida.
- La autoridad resolverá en un plazo máximo de tres días las inconsistencias relacionadas con su situación con el padrón del RFC y de cinco días si se refieren al cumplimiento de declaraciones fiscales.
- Una vez que esté solventada, genere nuevamente **la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.**

Inconsistencias relacionadas con los créditos fiscales o con el otorgamiento de la garantía.

- Ingrese a la página www.sat.gob.mx
- En el menú principal de clic en “Trámites” opción “Mi portal”, capture el RFC y contraseña e inicie sesión.
- Seleccione Servicios por internet: Aclaraciones: Solicitud.
- En tipo de Trámite seleccione: Créditos (Opinión de Cumplim).
- Capture los campos solicitados.
- Adjunte el archivo electrónico que soporte su aclaración y la opinión obtenida.
- La autoridad revisará el caso y lo resolver en un plazo máximo de tres días.
- Una vez que esté solventada la aclaración, deberá generar nuevamente **la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.**